

Sesión Ordinaria N.11-2020
14-07-2020

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

Acta de la Sesión Ordinaria número once- dos mil veinte celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 14 de julio del 2020, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal
Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-presidenta
Leticia Nuñez Nuñez
Álvaro Logan Jiménez Castro
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Abdalab Brais Gómez
María Esmeralda Umaña Rojas
Ernesto Enríquez Ávila
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Adonai Jiménez Salas
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jimenez

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Informe de Comisión

ARTICULO IV

Mociones

ARTICULO V.

Informe del Alcalde

ARTICULO VI.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO VII

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

ARTICULO II. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°10-2020 del día martes 07 de julio del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

APROBADA CON CINCO VOTOS.

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2020 del día jueves 09 de julio del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada**

14/07/2020

Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

APROBADA CON CINCO VOTOS.

ARTICULO III.INFORME DE COMISION

INCISO N°4:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR(A) INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Al ser las quince horas con treinta minutos de la tarde del día siete de julio del dos mil veinte, reunidos la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, de conformidad con el artículo catorce del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro se procede a presentar lo siguiente:

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO: SOBRE LA NECESIDAD DE AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna constituye un componente clave en el funcionamiento de las municipalidades, su contribución en el logro de los objetivos institucionales y además, la fiscalización de la actuación de la entidad para que ésta se ejecute conforme el marco legal y a sanas prácticas de administración.

La Ley General de Control Interno (LGCI) y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR R-DC-83-2018, bajo el cual el presente concurso público debe regirse, establecen la necesidad de contar con Auditoría Interna dentro de la Administración Pública, por lo cual resulta de gran necesidad que la Municipalidad de Montes de Oro cuente con Auditor Interno.

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

Específicamente, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno establece lo siguiente:

“Artículo 31. - Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva. / Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses. Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos (...).”

Con respecto al artículo descrito anteriormente se destaca que para ocupar la plaza de auditor interno por tiempo indefinido se debe acudir a los mecanismos legales que le provee dicho numeral, es decir, mediante un concurso público idóneo, ajustado a la legalidad

RESULTANDO SEGUNDO: SOBRE LAS GESTIONES PREVIAS

Mediante la Sesión Ordinaria N°164-2019 del día 18 de junio del 2019 se conformó una Comisión Especial para el proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, la cual sería la encargada de llevar a cabo el concurso público respectivo apegado a la legalidad. Asimismo, con la finalidad de darle seguimiento a dicha Comisión se conformó una nueva Comisión Especial en la Sesión Ordinaria N°02-2020 del 12 de mayo del 2020.

14/07/2020

RESULTANDO TERCERO: SOBRE LA APROBACIÓN DE DESCRIPCIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y CARTEL DE PUBLICACIÓN

La Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno presentó ante el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria N°182-2019 del día 22 de octubre del 2019 y se aprobó de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno, el perfil del Auditor Interno, y además un cronograma de actividades a realizar, con la finalidad de realizar el concurso público con la mayor celeridad posible y apegado a la legalidad.

Al respecto es importante indicar que la tabla de evaluación aprobada por el Concejo Municipal es la siguiente:

Criterios	Puntos
Preparación Académica	25
Experiencia en el puesto a concursar	30
Pruebas de conocimiento	30
Entrevista	15
Total	100

Las cuales se basan en los lineamientos y directrices emitidas por la Contraloría General de la República, el Código Municipal, la Ley General de Control Interno, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, el Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, así como disposiciones del Concejo Municipal de Montes de Oro dentro del marco legal.

Asimismo, el cartel fue presentado y aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°186-2019 del diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve. En el

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

mismo, se indican entre otros datos, el periodo de recepción de documentos del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro iniciando el lunes 2 de diciembre del 2019 y finalizando el 20 de diciembre del 2019.

RESULTANDO CUARTO: SOBRE LA PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

La publicación se realizó satisfactoriamente en un periódico de circulación nacional, indicando entre otros aspectos el periodo de recepción de documentos del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro iniciando el lunes 2 de diciembre del 2019 y finalizando el 20 de diciembre del 2019. Asimismo, se le brindó la debida publicidad al concurso público procurando obtener una amplia divulgación y atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos, realizando una invitación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y al Colegio de Ciencias Económicas.

RESULTANDO QUINTO: SOBRE LA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Al finalizar el periodo de recepción de documentos para el concurso público del Auditor Interno, se presentaron la totalidad de once ofertas, las cuales fueron analizadas por parte de la Comisión Especial para el proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, basados en la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas aprobado por el Concejo Municipal, además del cartel realizado para el concurso, los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República, y el Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

De las once ofertas se verifica que algunas no presentan documentos idóneos para la verificación de los requisitos, por lo que se les solicita que aporten los mismos en un plazo de 4 días hábiles, así estipulado en el artículo 8 del Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Una vez finalizado el plazo mencionado se procede a realizar un segundo análisis por parte de la Comisión Especial, concluyendo que seis de ellas cumplen con los requisitos establecidos, quedando 4 de ellas descalificadas por el no cumplimiento de requisitos mínimos.

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Los seis oferentes que cumplían con lo establecido correspondían a:

- Marianela Oviedo May
- Jeison Vinicio Alpizar Vargas
- Alejandro Bacca Moncada
- José Antonio Aguilar Jara
- Randall Umaña Villalobos
- Gina Mora Ramírez

A la totalidad de ofertas se les realizó un análisis con estricto apego a la normativa y a la legalidad, además de contar con el acompañamiento de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

RESULTANDO SEXTO: SOBRE EL GRADO ACADÉMICO LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA O SIMILAR, INCORPORADO AL COLEGIO RESPECTIVO Y CAPACITACIONES

Los seis concursantes cumplen con el Grado Académico requerido; Licenciatura en Contaduría Pública o similar, por lo cual los seis obtienen la totalidad de 25 puntos

RESULTANDO SÉTIMO: SOBRE LA EXPERIENCIA

Según los lineamientos emanados por la Contraloría General de la República, así como el cartel del concurso público, se debe tener un mínimo de tres años como auditor interno o externo en el sector público o privado, por lo que se realizó el análisis, obteniendo que los seis concursantes cumplen con lo estipulado por lo cual obtienen la totalidad de 30 puntos.

RESULTANDO OCTAVO: SOBRE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Una vez finalizada la etapa de análisis de las ofertas presentadas por los participantes se procedió a convocar para la realización de la prueba de conocimiento para el día 19 de marzo del 2020, sin embargo debido a la situación de emergencia nacional que está atravesando el país decretada mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 y con la finalidad de salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de las personas, los cuales constituyen derechos fundamentales estipulados en los numerales 21 y 50 de la Constitución Política, y tomando en cuenta que las

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido que se deben tomar todas las medidas preventivas que fuesen necesarias para evitar daños a la salud de los ciudadanos, se suspendió la aplicación de la prueba, y fue reprogramada para el día jueves 30 de abril del 2020, tomando en cuenta todas las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la vida y salud de los oferentes y personas involucradas. Además de solicitar la colaboración de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Siguiendo el debido proceso la prueba de conocimiento fue efectuada el día 30 de abril a las 10: 00 a.m, contando con la presencia del Ing. Cristian Marin por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y por parte de la Municipalidad de Montes de Oro la Licda. Maricel Murillo Barrantes, abogada del Concejo Municipal.

De los 6 participantes convocados, únicamente se presentó para la realización de la prueba, la Licda Gina Mora Ramírez.

La prueba de conocimiento estuvo formulada en IV partes, la primera de ellas de completar (10 pts. con 5 preguntas, para un valor de 2 pts. por pregunta), una segunda parte de marcar con X, (10 pts. con 5 preguntas, para un valor de 2 pts. por pregunta), una tercera parte de 10 preguntas, con un valor de 30 pts. y una IV parte de desarrollo de que costa de dos casos para un valor de 50 pts. para un total de 100 pts

Como se mencionó anteriormente, se contó con la colaboración de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el cual realizó el respectivo análisis de la prueba y mediante el Oficio 070-DTTIMC-PM-2020 se comunicó la calificación de la misma:

Examen	Valor	Puntos Obtenidos	Porcentaje
I Parte	10 pts	4 pts	1,2%
II Parte	10 pts	2 pts	0,6%
III Parte	30 pts	10.5 pts	3,15%
IV Parte	50 pts	20 pts	6%
Total		36,5 pts	10,95%

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Por lo cual se concluye que la oferente Gina Mora Ramírez obtiene la totalidad de 10,95% de la totalidad de 30 que contaba la prueba de conocimiento en la tabla de evaluación aprobada por el Concejo Municipal.

Automáticamente, según el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, los demás oferentes quedan excluidos del proceso al no tener posibilidades de alcanzar la nota requerida. El numeral descrito indica:

“Artículo 11.-Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles: Se considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 80%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

Con los candidatos que obtengan una calificación final de 80% se formará un registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación mayor hasta el 80%”.

RESULTANDO NOVENO: SOBRE LAS ENTREVISTAS

Según el punto 1.2.2. de las descripciones de evaluación aprobadas por el Concejo Municipal, la entrevista se divide en dos partes, la primera realizada por una profesional en psicología, y cuenta con un puntaje de 10 puntos, y la segunda realizada por la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, cuenta con un puntaje de 5 puntos.

Ambas entrevistas fueron convocadas a la oferente Gina Mora Ramírez para el día 26 de mayo del 2020. Primero la entrevista realizada por la psicóloga de la Municipalidad de Montes de Oro, Karla Méndez a las 1:00 p.m y posteriormente la entrevista realizada por la Comisión Especial a las 3:00 p.m.

Mediante Oficio suscrito por la Licenciada Karla Méndez se traslada la evaluación de la entrevista contando con una totalidad de 7.

Asimismo, esta Comisión Especial realiza la entrevista conformada por una totalidad de 27 preguntas, de las cuales siguiendo el debido proceso se procede a otorgar la totalidad de 3.

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

Para un total de 10 puntos.

RESULTANDO DÉCIMO: SOBRE EL RESULTADO TOTAL

El resultado total que obtuvieron los postulantes, según la tabla de descripciones con las cuales se evalúan las ofertas aprobadas por el Concejo Municipal, mediante la Sesión Ordinaria N°182-2018, es la siguiente:

Postulantes	Preparación académica	Experiencia en el puesto concursar	Pruebas de conocimiento	Entrevista	TOTAL
Marianela Oviedo May	25	30	0	0	55
Jeison Vinicio Alpizar Vargas	25	30	0	0	55
Alejandro Baco Moncada	25	30	0	0	55
José Antonio Aguilera Jara	25	30	0	0	55
Randall Umaña Villalobos	25	30	0	0	55
Gina Mora Ramírez	25	30	10,95	10	75,95

RESULTANDO DÉCIMO PRIMERO: SOBRE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO: El artículo 11 del

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Reglamento descrito indica que la nota mínima para formar la lista de elegibles será aquellos que obtengan una calificación final de un 80%, como resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas de los diferentes predictores utilizados para la evaluación de los candidatos. El numeral mencionado indica:

“Artículo 11.-Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles: Se considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 80%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

Con los candidatos que obtengan una calificación final de 80% se formará un registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación mayor hasta el 80%”.

En el presente Concurso Público la oferente Gina Mora Ramírez obtiene una totalidad de 75,95, con lo cual se concluye que no alcanza el porcentaje indicado en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Por consiguiente, ninguno de los oferentes obtuvo la nota mínima establecida según lo dispuesto en el artículo 11 ídem para integrarla, por lo cual según el principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política así como el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública no se puede continuar con el concurso, al existir una imposibilidad según la normativa indicada.

CONSIDERANDO

Como se mencionó en el resultando primero la Auditoría Interna constituye un componente clave en el funcionamiento de las municipalidades, su contribución en el logro de los objetivos institucionales y además, la fiscalización de la actuación de la entidad para que ésta se ejecute conforme el marco legal y a sanas prácticas de administración, entre otras funciones, son primordiales para el correcto funcionamiento de la Municipalidad, por lo cual es de gran importancia que se cuente con Auditor Interno.

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

De conformidad con lo descrito en los resultandos anteriores de concluye que no se puede continuar con el proceso del Concurso Público, ya que existe una imposibilidad sobre el mismo según el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se comunique a los postulantes del Concurso Público para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro el presente informe, en referencia a los resultados del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la secretaria municipal, Juanita Villalobos Arguedas para que comunique el presente Informe de Comisión a los postulantes del Concurso Público del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

4. Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jimenez Castro

Regidor

Ernesto Enriquez Ávila

Regidor

Leticia Nuñez Nuñez

Regidor

Deliberación:

El Regidor Loghan Jiménez Castro explica el informe supracitado e indica que la nota mínima era de 80 y la concursante que quedo de última, obtuvo una nota de 75.95, imposibilitándonos seguir con el trámite. Por lo que se debe de comunicar el resultado a los oferentes, dándoles un tiempo oportuno, por si tienen alguna apelación y posteriormente se le comunica a la Contraloría General de la Republica el resultado y asimismo se le solicita la autorización para un nuevo proceso y también la autorización para nombrar interinamente a una persona.

Y en virtud de la urgencia de tener un auditor en esta Municipalidad, lo más conveniente es que de este año no se extienda el plazo para este nombramiento.

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala expresa que según el Informe a la última concursante no le dio la nota, lastimosamente se tiene que dar por concluido el concurso, gracias a la Comision Especial por su labor y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales por el acompañamiento.

El Regidor Robert Arguedas Ramírez expresa que el informe está bien establecido, pero con lleva errores materiales. Que son los siguientes:

- 1- Se notificó la primera vez a la Lcda. Gina Mora con solo una firma y no por los tres miembros de la Comisión.
- 2- Además, en la primera apelación la respuesta la da el Concejo Municipal y no la Comision Especial.
- 3- El debido proceso establece las pautas claras, no se puede dar por concluido el procedimiento, sin saber si se va a presentar una apelación por parte del oferente.

Se somete a votación el Informe y queda aprobado con cuatro votos a favor y uno contra del Regidor Robert Ramírez Arguedas.

Se somete a votación para que quede como un acuerdo definitivamente aprobado.

14/07/2020

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS.

ARTICULO IV- MOCIONES

INCISO N°5:

Moción del Regidor Suplente Ernesto Enríquez Ávila

Acogida por los regidores propietarios: Luis Montoya Ayala, Leticia Núñez

Considerando

- 1- Que este concejo municipal, como jerarca del gobierno local, es el principal llamado a ser vigilante de la utilización de todos los fondos públicos que se manejan dentro de nuestro territorio.
- 2- Que la Asociación Hogar de Ancianos Fray Casiano de Madrid, que administra el Hogar de Ancianos de Miramar, recibe una gran cantidad de recursos públicos, del IMAS, Junta de Protección Social de San José, CONAPAM y otros.
- 3- Que en los últimos tiempos se ha venido escuchando, cada vez con mayor fuerza, que en esa Asociación existen una serie de anomalías en la utilización de los recursos que son asignados por las instituciones arriba descritas, incluso en tiempos de campaña política recientes se dieron hechos cuestionables.
- 4- Que ya un medio de comunicación digital, como es el caso del medio Noti Puerto Sin Pelos en la Lengua, supuestamente realizó una serie de investigaciones y determinó que efectivamente, se están dando un mal manejo a esos recursos públicos. Al extremo que grabó un video, el cual adjunto de manera digital, denunciando tales irregularidades, sin que la Junta Directiva de dicha Asociación, a la fecha haya desmentido o al menos aclarado tales denuncias.
- 5- Que en función de un debido cuidado a la salud de la misma organización, pero fundamentalmente para los adultos mayores que ahí se atienden, es necesario y muy conveniente que las distintas instituciones que han girado recursos, para la construcción de la infraestructura, el mantenimiento, compra de equipos, vehículos, la

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

mantención y otros gastos administrativos y operativos, ordene de manera inmediata una auditoria de todos los recursos que se le han girado en los últimos 10 años, a dicha asociación.

Por tanto, mociono:

- 1- Para que se acuerde, solicitarle a la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del IMAS, la Junta Directiva y Presidenta Ejecutiva de la Junta de Protección Social de San José, y a la Junta Directiva de CONAPAM, se ordene de manera inmediata, la realización de una auditoria a los recursos girados en los últimos 10 años, a la Asociación Hogar de Ancianos Fray Casiano de Madrid, que administra el Hogar de Ancianos de Miramar, para lograr determinar la veracidad de la información que se escucha en el pueblo, sobre los malos manejos de los fondos públicos, que se están dando en esa asociación.
- 2- Para que se acuerde comisionar a la secretaria municipal, para que de manera diligente, se comunique este acuerdo con la prueba adjunta en video de la visita del medio Noti Puerto Sin Pelos en la Lengua, a las instancias arriba descritas.
- 3- Para que se acuerde, comisionar al alcalde municipal, para que dé el seguimiento debido, a esta solicitud de auditorías y nos mantenga informados del avance de estas, cada mes calendario.
- 4- Para que se cree una Comisión Especial de Investigación, que acompañe de manera paralela las investigaciones pertinentes realizadas por las instituciones citadas anteriormente, de manera tal que se pueda recabar la mayor cantidad de pruebas e información suficiente que permitan esclarecer la situación real de la institución, así como los manejos de fondos y cualquier tema referente en cuestión.
- 5- Solicito el dispense de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Ernesto Enríquez Ávila

Regidor Suplente

Luis Francisco Montoya Ayala

Regidor Propietario

Leticia Nuñez Nuñez

Regidora Propietaria

Deliberación:

El Regidor Suplente Ernesto Enríquez Ávila expresa que este tema del Hogar no es nuevo, se viene hablando de hace mucho tiempo y nosotros en la mayoría fuimos electos por adultos mayores, es una población vulnerable y todos vamos para esa edad.

Sé que la Municipalidad no le transfiere recursos al Hogar, pero nosotros debemos de velar por esa población, de ahí es que les solicito apoyo y darle seguimiento a este asunto. No se está acusando a nadie, pero hay que esclarecer las cosas.

Ya que en tiempo de campaña, se denunciaron en redes sociales muchas cosas, del cual yo la vi en la Escuela José María, donde personas adultas estaban condicionadas al voto y amaneándolos, porque se les decía que ellos recibían ayuda.

Por lo que de nosotros depende que se siga o simplemente no se haga nada solo como una buena intención y ahí llego.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que esta moción se debe de analizar el fondo, tiene que haber fundamentación legal. Si existen rumores y la rendición de cuentas de los fondos públicos es de carácter moral quienes los administran, por tanto le pregunto al Alcalde Municipal: ¿ si la Municipalidad le transfiere fondos al Hogar?.

El Alcalde Municipal responde que no.

Sigue manifestando el Regidor Ramírez que la forma y el fondo de haber una jerarquía y no paralela, lo cual para mi persona contraviene el ordenamiento

14/07/2020

jurídico. Existen unos rumores de un medio informativo que no está incorporado al Colegio de periodistas, lo cual me genera dudas y por lo cual este Concejo Municipal no está facultado en sus atribuciones a interferir en este asunto, porque tenemos nuestras limitaciones.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala pregunta ¿qué pasa si este asunto lo dejamos así y un diputado de la República investiga? y arroja algo relevante e incluso al extremo de convocar a las partes a una comisión legislativa. O podría un vecino hacerlo? El cual puede solicitar cuentas y ver los elementos que se tienen.

Ahora un informe de comisión se presenta y el Concejo Municipal sabe si lo aprueba o no. La Asociación deberá de tener su defensa.

Coincido con el Regidor Ramírez sobre el medio informativo, el cual no es confiable no por este caso, si no por otro, pero sin embargo tiene libertad de prensa en ejercer su periodismo, no es una limitante que no esté incorporado. Más sin embargo, si apoyo la moción.

.Así las cosas, se procede con la votación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es rechazada con dos votos a favor de los regidores: Luis Francisco Montoya Ayala y Leticia Nuñez Nuñez y tres en contra.

Se somete a votación para que la moción sea enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

Moción N°:10-20AVM-7M35-2020

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

**Moción de la Asociación para la Vivienda y el Desarrollo Humana de
Montes de Oro, Cédula Jurídica N°3-002-585776
Acogida por el Regidor Propietario Luis Montoya Ayala**

**Asunto: Apoyo para el desarrollo del Proyecto de Vivienda Mar Azul
II**

Los suscritos, con fundamento en la ley 218, ley de asociaciones, interponemos la presente Moción ante el Concejo Municipal de Montes de Oro, para los efectos legales y pertinentes:

14/07/2020

Considerando:

1- Que el derecho a asociarse con fines lícitos y el derecho de propiedad, son Derechos Humanos Fundamentales, garantizados respectivamente en los numerales 24 y 45 de Constitución Política de nuestro país.

2- Que la imposibilidad de numerosas Familias costarricenses de disfrutar del derecho a una vivienda digna se ha convertido en uno de los problemas sociales más común de nuestro país, generando la proliferación de precarios y el hacinamiento familiar.

3- Que una familia o una persona adulta mayor, puede acceder a los programas de vivienda de interés social, desarrollados por los entes públicos competentes, de manera personal o mediante un grupo de organizado, como una asociación constituida para dichos fines.

4- Que un grupo de vecinos y vecinas de Montes de Oro, quienes contamos con bajos recursos económicos, constituimos una asociación denominada Asociación Para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica N° 3-002-585776, con el fin de realizar las diligencias legales necesarias, ante las instituciones públicas y privadas competentes, para disfrutar del derecho de poseer una vivienda digna.

5- Que dicha asociación ha cumplido con el Protocolo de Grupos Organizados, conforme a lo exigido por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, recibiendo capacitación en el sitio y asesoramiento, levantando las matrices socioeconómicas de las familias podres y presentando una lista de beneficiarios, para la concreción del proyecto de vivienda en nuestro cantón.

6- Que la Asociación denominada Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica 3-002-585776, se encuentra debidamente acreditada en los registros del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Área de Diagnóstico e Incidencia Social, Programa de Fortalecimiento para la Autogestión a Grupos Organizados Pro vivienda y es la única asociación que ha tramitado ante el referido ente, el protocolo de grupos organizados para el proyecto de vivienda denominado Mar Azul 2.

7- Que la junta directiva de esta asociación, durante los últimos 11 años nos hemos reunido en diferentes ocasiones con representantes del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, BANVI y de la Fundación Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Canadá, para intercambiar información sobre los avances del proyecto de vivienda denominado Mar Azul 2.

8- Que la labor realizada por la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, es el fruto la participación ciudadana de un grupo de personas, que tenemos un problema en común y que trabajamos para una solución en común.

9- Que es importante, que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde apoyar la realización del proyecto de vivienda de interés social, denominado Mar Azul 2, ya que este proyecto viene a dotar de vivienda digna a familias de escasos recursos económicos, pertenecientes al cantón de Montes de Oro.

10- Que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, mediante el inciso 24 del capítulo sexto del acta de la sesión ordinaria 36-10, celebrada el 6 de Setiembre del 2010, acordó aprobar la moción 05-10, cuyo por tanto literalmente dice:

“POR TANTO

- A. Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, adopte un acuerdo, motivado en los numerales 25-45 de nuestra Constitución Política, con el fin de reconocer y apoyar las Participación Ciudadana en la solución de los problemas sociales, mediante el de un voto de apoyo a la labor realizada por la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica 3-002-585776, cuyo fin es de dotar de vivienda digna a familias necesitadas de nuestro cantón.*
- B. Para que dicho acuerdo, se notifique al jerarca de Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Costa Rica Canadá.*
- C. Para que la presente moción, se despide del trámite de comisión y se adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.”*

11- Que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, mediante el inciso 29 del capítulo sexto del acta de la sesión ordinaria 21-13, celebrada el 27 de mayo del 2013, conoció y acordó aprobar la moción 16-13, cuyo por tanto literalmente dice:

“POR TANTO

14/07/2020

- 1- *Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, adopte un acuerdo mediante el cual ratifique el acuerdo adoptado por este mismo órgano colegiado, mediante el inciso 24-13 del capítulo VI, del acta de la sesión ordinaria 36-10, celebrada el 6 de septiembre del 2010, con el fin de reconocer y estimular una vez más el trabajo de la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica 3-002-585776,*
- 2- *Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde que una vez firme la presente moción, se proceda con la notifique de la misma al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Costa Rica Canadá y a la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, para lo que corresponda.*
- 3- *Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.”*

12- Que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, mediante el inciso N°4, del capítulo N°II, de la sesión ordinaria N°25-16, celebrada el 18 de Octubre del 2016, aprobado en forma definitiva cuyo por tanto literalmente dice:

“POR TANTO

Moción de la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica 3-002-585776, El Concejo Municipal de Montes Oro, en cumplimiento de lo dispuesto por lo que señala el código municipal, dispone avalar y apoyar el proyecto Mar Azul 2 que impulsa esta asociación desde hace seis años y que beneficiara a familias Oro montanas. Además, siendo la fundación Costa Rica Canadá la que desarrollará dicho proyecto, permitir los canales de colaboración y ayuda necesarios dentro del marco legal establecido con esa institución que posibilite que familias pobres y con problemas serios de Vivienda, pueden acceder a ella mediante la utilización del bono gratuito de la vivienda. Dispensa de trámite. Acuerdo definitivamente aprobado.”

Por tanto, mociono:

1- Para que, el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde apoyar la realización del proyecto de vivienda de interés social, denominado Mar Azul 2, ya que este proyecto dotará de vivienda digna a familias oro montanas de bajos recursos económicos.

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

2- Para que, el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde dotar de un voto de apoyo a la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, cedula jurídica 3-002-585776, para continuación del desarrollo del proyecto de vivienda Mar Azul 2.

3- Para que, el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos, Secretaria del Concejo Municipal, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma al representante legal de la Asociación para la Vivienda y Desarrollo Humano de Montes de Oro, al jerarca del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, al jerarca del BANVI, a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Costa Rica Canadá y al señor Alcalde Municipal, para lo que corresponda.

Atentamente:

Luis Montoya Ayala
Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

**Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por el Regidor Propietario
Luis Montoya Ayala**

**Asunto: Informe de organización administrativa y escala salarial de la
Municipalidad de Montes de Oro**

Por medio de la presente, en calidad de Regidor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

14/07/2020

1. Que el Gobierno Local no cuenta a la fecha con un Manual de Perfil de Puestos que establezca las funciones y responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad.
2. Que desde el año 2017 la Administración Municipal ha solicitado a la Unión Nacional de Gobiernos acompañamiento técnico para la elaboración del manual de puestos.
3. Que de acuerdo con lo comunicado por la UNGL en el Oficio 037-DTTIMC-JB-2020 del 27 de febrero de 2020, se delegó en el Ing. Christian Marín Morera el respectivo proceso técnico para las propuestas a la administración municipal.
4. Que a la fecha no se conocen avances significativos en cuanto a lo solicitado a la UNGL, en el entendido de que ellos brindan acompañamiento técnico y es, en última instancia, la Administración Municipal la responsable de contar con perfiles actualizados para las funciones de los colaboradores.

Por tanto, mociono:

1. Convocar al Ing. Christian Marín Morera a sesión extraordinaria el jueves 10 de setiembre de 2020, con el fin de conocer los avances en el apoyo técnico que se le brinda a la Municipalidad de Montes de Oro en la elaboración del Manual de Perfil de Puestos.
2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Luis Montoya Ayala

Ced. 1-1256-0780

Regidor Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

**Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por el Regidor Propietario
Luis Montoya Ayala**

14/07/2020

Asunto: Convocatoria a Grupos Comunales y Empresas relacionadas con proyectos de vivienda en Montes de Oro

Por medio de la presente, en calidad de Regidor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

5. Que tanto en el Artículo 65 de la Constitución Política de Costa Rica como en diversas leyes nacionales y convenciones internacionales, se establece y se reconoce el acceso a una vivienda digna como un derecho de los costarricenses y una responsabilidad del Estado.
6. Que en el cantón de Montes de Oro se han generado propuestas e iniciativas, tanto de organización comunal como de empresas privadas, que buscan soluciones de viviendas para los sectores más necesitados de la población.
7. Que mediante Oficio F-UCO-BP-019-2020 del Banco Hipotecario de la Vivienda, se anuncia la Inversión de 1,320 millones de colones para el Proyecto denominado “Mar Azul II”, gestionado por la Asociación para la Vivienda y el Desarrollo Humano de Montes de Oro, cédula jurídica 3-002-585776, con el apoyo de la Fundación Costa Rica-Canadá.
8. Que la empresa Park SlopeDevelopment SRL, cédula jurídica 3-102-682126, presentó al Concejo Municipal de Montes de Oro en la Sesión Extraordinaria 72-19 del 27 de junio de 2019 un proyecto de construcción de 323 viviendas de bien social, el cual fue declarado de interés municipal por los señores Regidores, de conformidad con el Acuerdo No. 1 de dicha sesión, que a la letra indica lo siguiente:

“El Concejo Municipal acuerda declarar de interés municipal y de beneficio comunal el proyecto de vivienda que está llevando a cabo la Empresa Park SlopeDevelopment en Montes de Oro; siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos que la Ley establece. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”

9. Que es importante conocer los procesos, los avances y las acciones realizadas en los proyectos que se encuentran vigentes.

14/07/2020

Por tanto, mociono:

3. Convocar a la Asociación para la Vivienda y el Desarrollo Humano de Montes de Oro, y a la empresa Park SlopeDevelopment SRL, a sesión extraordinaria el jueves 24 de setiembre de 2020, partir de las 5:00p.m con el fin de conocer los avances en los proyectos de vivienda que gestionan en beneficio de los ciudadanos de Montes de Oro.
4. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
5. Convocar al Señor Gerardo Vargas Rojas a audiencia a sesión extraordinaria el jueves 2 de setiembre del 2020 a las 5:00p.m

Luis Montoya Ayala

Ced. 1-1256-0780

Regidor Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

Deliberación

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que también se puede convocar el promotor del proyecto, el cual trajo a la Empresa para este proyecto de vivienda.

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que es importante que esta Empresa venga y nos emita un informe; este proyecto no es del Alcalde Municipal, es del Cantón de Montes de Oro.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa este proyecto se ha dejado votado y la idea es que venga y nos expliquen de cómo va el proceso. La Administración tiene el deber y la fundamentación para que esta Empresa siga con este proyecto, ya que es un proceso largo.

La Regidora Yanin Villafuerte Reyes expresa que la idea sería agregarle a la moción el nombre de la persona del promotor para convocarlo.

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que el proyecto no se ha dejado votado, además a esta empresa se había convocado venir, pero por raíz de la pandemia no pudo venir y desde hace un año se está gestionando, no fue tinte político, es para el bienestar del Cantón.

14/07/2020

La Regidora Leticia Nuñez Nuñez expresa que la idea es conocer el avance del proyecto e independientemente que venga el promotor.

El Presidente Municipal Luis Montoya Ayala expresa que indiquen el nombre del promotor y se le agrega a la moción, para convocarlo.

El Alcalde Municipal expresa que la persona que le dijo que había una Empresa interesada en un proyecto de vivienda fue Gerardo Vargas y yo le dije que la trajéramos para Montes de Oro.

El Presidente Municipal Luis Montoya Ayala expresa que se va a conceder un receso de tres minutos para incluirle a la moción la convocatoria al Señor Gerardo Vargas.

Receso a partir de 6:12 p.m. regresando a las 6.15p.m

Así las cosas, se procede con la votación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

MOCIÓN MUNICIPAL

PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO

REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

ASUNTO: NECESIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, desde el día 05 de mayo del 2020, presenté mediante formal moción para que la secretaria de este concejo nos presentara informe escrito, con el detalle de todos los temas que tiene pendiente de resolver el concejo municipal de Montes de Oro.

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

- 2- Que, como producto de dicha moción, la señora Juanita Villalobos Secretaria Municipal, nos presenta mediante oficio N. 41-S:M-20, con fecha 12 de mayo del 2020, dicho informe, donde consta que este órgano deliberativo, tenía 287 casos pendientes de resolución.
- 3- Que el pasado 12 de mayo mediante acuerdo de este concejo, tomado en la sesión 002-2020, inciso N°14 se trasladó a la abogada del concejo, Maricel Murillo Barrantes, la totalidad de los expedientes para que nos realizara un análisis técnico jurídico, exhaustivo, de cada uno de estos 287 casos pendientes de resolución, de manera tal, que nos recomendara para cada caso, un correcto proceder del órgano colegiado.
- 4- Que el pasado 09 de junio del 2020, en la sesión N°006-2020, se conoció mediante el oficio AC N° 28-2020, el informe de los primeros 50 casos, los cuales en su mayoría correspondían a consultas de proyectos de ley que realiza la Asamblea Legislativa a diversas instituciones públicas, incluidos los gobiernos locales.
- 5- Que, a raíz del oficio de la asesora municipal, la comisión de Asuntos jurídicos, conformada por Robert Ramirez Arguedas, Luis Montoya Ayala, Alvaro Loghan Jiménez Castro, en su condición de regidores propietarios, y en calidad de asesores el señor Ernesto Enriquez Ávila, realizó un informe detallado del proceder de cada uno de los casos.
- 6- Que el reglamento de sesiones municipales, en su artículo 50 indica que el plazo para rendir los informes o dictámenes, será no mayor quince días, salvo casos de mayor complejidad, donde se podrá solicitar una prórroga.
- 7- Que este órgano colegiado necesita de manera urgente una herramienta informática, que nos sirva para dar un debido seguimiento a la totalidad de acuerdos que se tomen, así como los trámites que se pasen a las diferentes comisiones, herramienta que según informes, ya la desarrolló el Departamento de Tecnologías de Información y la utilizan para el seguimiento de averías, revisiones y trámites de plataforma de servicios.
- 8- Que el artículo 40 del código municipal, establece la competencia de este órgano colegiado, de llamar a cualquier funcionario municipal,

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

cuando éste lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo definitivamente aprobado, se disponga convocar al señor Gustavo Torres, informático municipal, a la próxima sesión ordinaria, a efectos de que, de manera conjunta con este concejo municipal, pueda definir las posibilidades reales de lograr el objetivo de contar con una herramienta informática, que nos ayude a brindar un seguimiento oportuno y responsable a todos los acuerdos que tomemos y sin mayor costo económico, para el municipio.
- 2- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 7 de julio del 2020.

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario.

Francella Allan Soto
Regidora Suplente

Robert Ramírez Barrantes
Regidor Propietario

Yanin Villafuerte Reyes
Regidora Propietaria

Deliberación:

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que no es un secreto, que este Concejo se encontró con muchos expedientes por resolver y necesitamos una herramienta que nos indique los acuerdos pendientes que se vayan generando y así no dejarle temas pendientes a otro Concejo Municipal.

14/07/2020

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que si la administración es de puertas abiertas y transparencia, entonces el Concejo Municipal debería de tener una herramienta, que venga a facilitar, la perspectiva real de la labor que nosotros realizamos y así darle seguimiento al debido proceso de los acuerdos.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala expresa que sería prudente saber si esta herramienta, nos facilita acceder fuera del recinto municipal o si solo se puede acceder dentro del recinto.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que esta herramienta no solo se puede acceder con la Pagina Web municipal, porque la idea es tropicalizarlo hacia nosotros y se pueda ver fuera del recinto.

Este Órgano Colegiado se ha caracterizado; en preocuparse en darle trámite a los acuerdos, ya que es responsable en sus funciones.

El Alcalde Municipal expresa que es importante esta moción, los felicito.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala expresa que el Ing. Torres se le dificulta venir los martes, porque tiene compromisos adquiridos, más sin embargo una alternativa sería que se convoque para a una sesión extraordinaria o que presente un informe por escrito.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que podría ser el martes de una forma virtual o para la próxima sesión extraordinaria.

El Alcalde Municipal expresa que le podría conceder un espacio del capítulo del informe de Alcalde, ya sea 15 o 20 minutos el próximo martes.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala expresa que quedaría sujeto a la disponibilidad del Ing. Torres.

Así las cosas, se procede con la votación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comision y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°10:

Presenta Modificación Presupuestaria N°03-2020 para el análisis y aprobación.

Deliberación:

El Regidor Robert Ramírez Arguedas pregunta que con respecto a la Ley 8114, sobre la contratación de servicios de Ingeniería y Arquitectura, lo defendió el Alcalde y el Ingeniero en el Presupuesto extraordinario y ahora se está rebajando.

Y también se está rebajando la parte de textiles y mi persona había manifestado que era mucho.

También, con respecto al tiempo extraordinario del CECUDI, en la cual se aumenta y habíamos solicitado que se rebajara.

Otras pregunta es cuanto a salarios, en el rubro de suplencias ¿porque no se presupuestó en el Extraordinario?

El Alcalde Municipal responde: que se está rebajando porque era para la supervisión del proyecto MOPT-BID y ahora ya no se necesita y también pensando de que no se tenía el nombramiento del Ingeniero, esto con respecto a la primera pregunta.

Sobre los textiles, se rebajó, porque la compra de los uniformes, no se va a realizar, por políticas de la administración. Por no haber en el programa I.

Y con respecto al tiempo extraordinario, es porque cuando hicimos el presupuesto extraordinario, pensando en abril y mayo y se aprobó hasta ahora en julio y el dinero no alcanzaba.

Y con respecto salarios, no sabíamos que la funcionaria iba a sacar otro permiso.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que esta Modificación Presupuestaria la observa bien completa y entendible, ya que cuando vino la Contadora Municipal dijo que no aprobaba una modificación, sino venía firmada por ella y esta viene firmada y además que viene el proyecto de la Zona Norte, la cual se le adjudico a la Asociación de San Buena .

14/07/2020

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 1:

Se somete a votación para la dispensa de trámite de comision y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la Modificación Presupuestaria N°03-2020, quedando de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020**

REBAJAR EGRESOS		<u>32,389,000.00</u>
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL		<u>4,900,000.00</u>
PROGRAMA I		
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>2,900,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2,900,000.00</u>
0.01.0	1 Sueldos para cargos fijos	2,900,000.00
ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA INTERNA		
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>2,000,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2,000,000.00</u>
0.01.0	1 Sueldos para cargos fijos	2,000,000.00
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		<u>2,305,000.00</u>
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>700,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

		<u>700,000.00</u>	
0.01.0			
1	Sueldos para cargos fijos	700,000.00	
1	<u>SERVICIOS</u>		<u>250,000.00</u>
1.03	<u>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>	<u>250,000.00</u>	
1.03.0			
2	Publicidad y propaganda	250,000.00	
2.03	<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>		<u>794,250.00</u>
		<u>233,500.00</u>	
2.03.0			
3	Madera y sus derivados	233,500.00	
2.99	<u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	<u>560,750.00</u>	
2.99.0			
4	Textiles y vestuario	560,750.00	
5	<u>BIENES DURADEROS</u>		<u>560,750.00</u>
5.01	<u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	<u>560,750.00</u>	
5.01.0			
4	Equipo y mobiliario de oficina	560,750.00	

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020**

REBAJAR EGRESOS

SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS **2,484,000.00**

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>2,000,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2,000,000.00</u>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2,000,000.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>484,000.00</u>
2.03	<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>	<u>484,000.00</u>
2.03.01	Materiales y productos Metálicos	243,000.00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	241,000.00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020**

REBAJAR EGRESOS

PROGRAMA III: INVERSIONES **22,700,000.00**

GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE **22,700,000.00**

ACTIVIDAD : 01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL **22,700,000.00**

1	<u>SERVICIOS</u>	<u>2,200,000.00</u>
1.04	<u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	<u>2,000,000.00</u>
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020
14/07/2020

	2,000,000.00	
1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>200,000.00</u>	
1.05.01 Transporte dentro del país	200,000.00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>4,500,000.00</u>
2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>1,000,000.00</u>	
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	500,000.00	
2.01.99 Otros productos químicos	500,000.00	
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	<u>3,500,000.00</u>	
2.03.01 Materiales y productos Metálicos	3,500,000.00	
5 BIENES DURADEROS		<u>16,000,000.00</u>
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>16,000,000.00</u>	
5.01.02 Equipo de transporte	16,000,000.00	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020

AUMENTAR EGRESOS	<u>32,389,000.00</u>
-------------------------	-----------------------------

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

		<u>4,900,000.00</u>
PROGRAMA I		
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>2,400,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2,200,000.00</u>
0.01.05	Suplencias	2,200,000.00
0.02	<u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	<u>200,000.00</u>
0.02.01	Tiempo extraordinario	200,000.00
1	<u>SERVICIOS</u>	<u>2,000,000.00</u>
1.02	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	<u>2,000,000.00</u>
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	1,500,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	500,000.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>500,000.00</u>
2.99	<u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	<u>500,000.00</u>
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	500,000.00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020**

AUMENTAR EGRESOS

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		<u>2,305,000.00</u>
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>700,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>700,000.00</u>
0.01.05	Suplencias	700,000.00
1	<u>SERVICIOS</u>	<u>365,000.00</u>
1.02	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	<u>365,000.00</u>
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	215,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	150,000.00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>1,000,000.00</u>
2.01	<u>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u>	<u>1,000,000.00</u>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	500,000.00
2.01.99	Otros productos químicos	500,000.00
5	<u>BIENES DURADEROS</u>	<u>240,000.00</u>
5.01	<u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	<u>240,000.00</u>
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	240,000.00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2020

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

AUMENTAR EGRESOS		
SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		<u>2,484,000.00</u>
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>2,484,000.00</u>
0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2,000,000.00</u>
0.01.05	Suplencias	2,000,000.00
0.02	<u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	<u>484,000.00</u>
0.02.01	Tiempo extraordinario	484,000.00
PROGRAMA III: INVERSIONES		<u>22,700,000.00</u>
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		<u>22,700,000.00</u>
ACTIVIDAD : 01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL		<u>6,700,000.00</u>
1	<u>SERVICIOS</u>	<u>6,700,000.00</u>
1.08	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	<u>6,700,000.00</u>
1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	1,700,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	5,000,000.00
PROYECTO : 38 MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL POR ESTÁNDARES		<u>16,000,000.00</u>

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO

A solicitud de la gestora de servicios se realiza la siguiente modificación

REBAJAR **1,605,000.00**

Publicidad y propaganda 250,000.00

Madera y sus derivados 233,500.00

Textiles y vestuario 560,750.00

Equipo y mobiliario de oficina 560,750.00

AUMENTAR **1,605,000.00**

Servicio de energía eléctrica 215,000.00

Servicio de telecomunicaciones 150,000.00

Combustibles y lubricantes 500,000.00

Otros productos químicos 500,000.00

Equipo sanitario, de laboratorio e investigación 240,000.00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03/2020

SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

A solicitud de la administradora del Cecudi

REBAJAR **2,484,000.00**

Sueldos para cargos fijos (economía de salario por incapacidad del chofer) 2,000,000.00

Materiales y productos Metálicos 243,000.00

Materiales y productos minerales y asfálticos 241,000.00

AUMENTAR **2,484,000.00**

Suplencias 2,000,000.00

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

Tiempo extraordinario 484,000.00

PROGRAMA III: INVERSIONES

GRUPO:02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

ACTIVIDAD:01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL

a solicitud de unidad tecnica y la junta vial mediante acuerdo 01-2020 sesion ordinaria IV-2020 8/07/2020

REBAJAR	<u>22,700,000.00</u>
Servicios de ingeniería y arquitectura	2,000,000.00
Transporte dentro del país	200,000.00
Tintas, pinturas y diluyentes	500,000.00
Otros productos químicos	500,000.00
Materiales y productos Metálicos	3,500,000.00
Equipo de transporte	16,000,000.00
AUMENTAR	6,700,000.00
Mantenimiento de vías de comunicación	1,700,000.00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	5,000,000.00

PROYECTO : 38 MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL POR ESTÁNDARES

AUMENTAR	<u>16,000,000.00</u>
Mantenimiento de vías de comunicación	16,000,000.00

Se somete a votación la Modificación Presupuestaria N°03-2020 y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

14/07/2020

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala somete a votación para que se amplía la sesión en media hora más y es aprobado con cinco votos.

APROBADO EN FIRME.

2-El Alcalde Municipal expresa que se realizado giras con los regidores en el CECI, CECUDI y en el proyecto de la Unión Cantonal

3-También se visitó la Zona norte, con el Regidor Robert, el cual es miembros de la Junta Vial Cantonal.

4-También se fue a visitar el proyecto de la construcción del puente en San Francisco, con el Regidor Loghan, donde se analizaron puntos importantes y este proyecto es supervisado por el INDER.

5-Se están realizando bacheos en el Cantón.

6-Se está trabajando con los proyectos de la construcción de las paradas, donde se han enviado notas a Empresas Privadas para la colaboración y gracias al Regidor Loghan y el Síndico Andry que han estado en pro de este proyecto.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro le solicita ayuda para ayudarles a la familia Villegas en Santa Rosa; ya que cuando llueve se les inundan las casas y el taller. Por lo que hay que revisar las alcantarillas.

El Alcalde Municipal responde que es competencia del CONAVI, por ser ruta Nacional, se le han enviados notas, pero se va analizar, para ver si nos dan permiso, para que nosotros podamos intervenir.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que la Asociación de Desarrollo de San Buena, le envió una copia de una nota enviada a la Municipalidad; donde indica que hay que tener cuidado con los trabajos que se está haciendo, porque algunas de las tuberías de agua potable están expuesta, hay que ponerle atención al tema y así evitar daños mayores,

Además, expresa que le han dado quejas de las reparaciones que se hacen en las calles, donde se reparan daños del acueducto, donde llegan y escarban y hacen la reparación, pero dejan los huecos. Importante que se tome en cuenta este asunto, ya que se puede generar un problema más serio.

ENTERADOS

ARTICULO VI-CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°12:

De la MSc. Karen Porras Arguedas-Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Lcda. Marcela Guerrero Campos –Presidente Ejecutiva del IFAM, se conoce nota en la cual manifiestan ante las nuevas medidas sanitarias propuestas para la atención de la Emergencia Sanitaria COVID-19 les recordamos e instamos al régimen municipal costarricense, la facultad legal para realizar sesiones municipales con la modalidad virtual, fundamentado en el artículo 2° de la ley N° 9842 del 27 de abril del 2020, incorporando un artículo 37 bis al Código Municipal para tal efecto.

Tales sesiones virtuales se podrán celebrar en medios tecnológicos en el tanto concurre el quórum de ley. El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Para este efecto, se sugieren como herramientas gratuitas disponibles para videoconferencias, Microsoft Teams, proporcionada por IFAM, Google Meets, proporcionadas por la UNGL, ambas instituciones se ponen a disposición de las municipalidades para las transferencias de capacidades o capacitaciones en el uso de la herramienta. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley. Para nosotros como organización municipalistas es muy importante la protección de la vida y la salud de las autoridades locales, ya que necesitamos tener a las municipalidades en la primera línea de batalla contra el COVID-19, articulando sus comunidades, buscando la satisfacción de interés público en la prestación de servicios y

14/07/2020

las políticas cantonales, los instamos a cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud, cumplir con aislamiento social y el respeto de sus burbujas.

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 2.-

Se procede a dispensar de trámite de comisión la nota suscrita por De la MSc. Karen Porras Arguedas-Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y Lcda. Marcela Guerrero Campos – Presidente Ejecutiva del IFAM y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, que gestione ante las Instituciones: Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, todo lo correspondiente a las herramientas que están ofreciendo, para llevar a cabo las sesiones virtuales.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°13:

De la Lcda. Nancy Vilchez Obando-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPOECO-264-2020, en el cual solicita el criterio de este Municipio sobre el texto del expediente 21875: **“LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19”**,

ENTERADOS

INCISO N°14:

De La Licenciada Ana Julia Araya Alfaro- Jefa de Área de Comisiones Legislativas se conoce Oficio AL-CPAS-1431-2020 en el cual solicita el criterio de este Municipio sobre el del Expediente N° 21.792, **“CREACIÓN DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA POLÍTICA SOCIAL.**

14/07/2020

ENTERADOS

INCISO N°15:

De la Lcda. Flor Sánchez Rodríguez se conoce Oficio HAC-264-20, en el cual solicita el criterio de este Municipio del Expediente 22.029, **MORATORIA PARA EL COBRO DE LA TARIFA DEL 1% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL INCISO 3 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y ELIMINACION DE LA NO SUJECION DEL SALARIO ESCOLAR AL IMPUESTO UNICO SOBRE LAS RENTAS PERCIBIDAS POR EL TRABAJO PERSONAL DEPENDIENTE O POR CONCEPTO DE JUBILACION O PENSION U OTRAS REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES.**

ENTERADOS

INCISO N°16:

De la Lcda. Cynthia Díaz Briceño- de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-DCLEAGRO-015-2020, en la cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo expediente 22009 “Ley para la promoción y Regulación de Recursos Energético Distribuidos a partir de fuentes Renovables”

ENTERADOS

INCISO N°17:

De la Lcda. Gina María Mora Ramírez, se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo tomado por el Concejo en forma definitiva, en el Inciso 4, Artículo III de la Sesión Ordinaria N.009-2020 sobre el Informe de Comisión Especial para el Proceso del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro., celebrada el 30 de junio del 2020.

Deliberación:

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que al ser una apelación es prudente leerse todo el documento y no por partes, ya que hemos venido cometiendo errores materiales y nos puede causar un problema.

Es de carácter urgente nombrar un Auditor y el pueblo tiene el derecho de conocer todo el documento, donde existen elementos de fondo.

Además, según la nota de la comisión indica que no obtuvo el puntaje necesario, según el reglamento del año 2005 y nosotros como Órgano Colegiado nos faculta, analizar y nombrar sin que se haya alcanzado ese puntaje y que es más importante nombrar a una persona que cumple con todos los requerimientos que estipula la Contraloría, donde la Contraloría pide un 70 de nota y el reglamento estipula un 80.

El Presidente Municipal Luis Montoya Ayala expresa que si en un proceso no se presentó una apelación antes de participar, porque hasta ahora. Yo no dudo del trabajo que realizó la Comisión, el cual fue transparente, pero a la concursante no le dio el puntaje y habrá que contestar el recurso.

La Secretaria Municipal –Juanita Villalobos Arguedas le pregunta al Presidente Municipal ¿que con base a la solicitud del Regidor Ramírez, lee todo el contenido del recurso o si no solo el por tanto tal y como se leyó?

SESIÓN ORDINARIA N°11-2020

14/07/2020

El Presidente Municipal responde que el documento está presentado y es de carácter público y cualquier ciudadano, lo puede consultar.

Más sin embargo, si voy a pedir que quede integro en el acta. Y no es porque no quiere que se lea, es por motivo de tiempo y que la comisión tome las decisiones. Pero en fin, si hay que leerse, se lee.

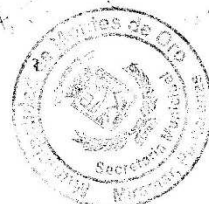
El Recurso dice literalmente:

SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020

14/07/2020

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo en forma definitiva; Inciso # 4; artículo III de la Sesión Ordinaria N 009 – 2020 Informe de Comisión Especial para el Proceso del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, celebrada el 30 de junio de 2020.

Señores:
Concejo
Municipalidad de Montes de Oro



Estimados señores:

Yo; GINA MARIA MORA RAMIREZ, CEDULA 107450096, LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA y afiliada al Colegio de Ciencias Económicas carné número 015917 en mi condición de única oferente para el concurso de nombramiento del Auditor Interno; Concurso 003- 2019; de la Municipalidad de Montes de Oro, y recibida el día uno de julio de 2020; suscrita vía correo electrónico por la Señora Secretaria del Concejo Municipalidad de Montes de Oro ;ante este Concejo y de conformidad con los elementos jurídicos que me asisten, presento ante ustedes Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio sobre dicho informe emitida por esa Comisión Especial; por las razones que considero lesionan mis legítimos derechos como única concursante.

Antecedentes:

- 1- Al ser las catorce horas del diecisiete de junio de 2020, recibí la nota informativa de La Comisión Especial para el Nombramiento de Auditor de la Municipalidad de Montes de Oro, donde se me comunican las notas de calificación y se me informa que no califico para dicho puesto, basándose en el artículo 11 del reglamento; sobre la nota mínima para la lista de elegibles, (donde se consideraran elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 80% , en contraposición a las disposiciones que establece la Contraloría General de la República cuya nota la define como 70%, resultado de ponderación de las calificaciones obtenidas, para la evaluación de candidatos. Adjunto Nota
- 2- La citada comisión está integrada por tres señores Regidores. Específicamente el documento informativo no contiene la firma de los dictaminadores, número de oficio ni de resolución, haciendo que el documento carezca del componente Legal muy importante, que el bloque de legalidad así lo estipula, se podría decir que es error de forma, ya que como acto administrativo carece de los elementos de requisito de acuerdo a Ley General de la Administración Pública, violentando la norma ya que en dicho documento informativo carece de las especificaciones; que la establecen. El documento en sí carece de los Elementos del Acto Administrativo, motivo, contenido y fin del acto administrativo.
- 3- El día 25 de junio en la sesión Extraordinaria # 004- 2020; El presidente del Concejo Municipal; adelanta criterio en el Concejo en pleno y expresa QUE EL CONCURSO

14/07/2020

DEL AUDITOR Y LO QUE RESPECTA A LA ÚNICA CONCURSANTE GINA MARIA MORA YA SE CAYO, SIN HABER REVISADO, ANALIZADO Y VOTADO EL RESPECTIVO DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE SU ACTUAR, razón por la cual se me causó daño en mi calidad de profesional, así como indefensión, consta todo esto en el acta que adjunto, página número 12 de la misma.

- 4- Se me informa mediante Oficio de la Secretaría del Concejo N 58-2020; (fecha 01 de Julio) folio 1 del oficio donde los miembros de la comisión admiten en su documento; que después de informar al concursante informarían al concejo para notificar; la norma es explícita y muy rica en este punto y expresa, facultad única y exclusiva del concejo el acto decisorio; como componente auxiliar del consejo no pueden no deben adjudicarse facultades que la ley no les ha conferido; se debe de seguir y cumplir con el proceso Administrativo como lo establece la norma. (El reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo del Municipal de Montes de Oro es muy específico en su artículo 49, donde especifica que los acuerdos de comisión se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría. Conforme lo dicho, si bien es cierto para la deliberación y toma de acuerdos, el Concejo Municipal deberá contar con un dictamen emitido por una comisión permanente o especial, este criterio carece de efecto vinculante para el Concejo, es decir, el órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo. Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), hecho que en este caso no es el de la comisión ya que la ley no los faculta para tomar dichos acuerdos.

Artículo 303. _ Los Dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de la Ley”

Bajo esta naturaleza jurídica, los dictámenes de las comisiones son considerados como actos internos, preparatorios y sin efectos propios cuya finalidad es otorgar al Concejo Municipal, como Órgano superior, los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones, recayendo la facultad de tomar la decisión final en el Concejo Municipal.” Interpreto que los miembros de la comisión no han asimilado que la norma es explícita y para que el acto sea legal y no tenga vicios de nulidad se debe de continuar con el proceso a como está establecido.

- 5- La Contraloría General de la Republica ha solicitado de forma permanente y reiterada al honorable concejo realice el nombramiento del auditor, como bien lo dicta la norma y en total y absoluto apego a las disposiciones legales establecidas, teniendo como cierto que la Municipalidad de Montes de Oro no cuenta con auditor desde el 2016.

6 – Con respecto de las valoraciones de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y por ser una Licitación Pública mi calificación como así lo exponen los señores de la comisión no es creíble ya que en diferentes ocasiones he realizado ese examen; que es muy similar, obteniendo una mayoría de puntos, por encima de ochenta que me han permitido formar parte de las temas de Elegibles en la Municipalidad de Nicoya y Municipalidad de los Chiles. Dicho examen me fue aplicado por la Unión Nacional de Gobierno Locales, el 30 de abril anterior, lo que llama mucho la atención por cuanto no puedo aceptar que siendo pruebas similares los resultados para la Municipalidad de Montes de Oro del día 30 de abril, no concuerde con las valoraciones anteriores.

14/07/2020

Adjunto las copias de las calificaciones antes descritas. Y de las valoraciones, así como los exámenes anteriores. Considero poco razonable que la experiencia que he tenido al ser auditora anteriormente en la Municipalidad de Montes de Oro y directora Administrativa de una institución similar del Pacífico, aparte de las capacitaciones de la Contraloría y las evaluaciones anteriores sean tan distintas a la presente.

Además, en las anteriores evaluaciones de esta institución en otras municipalidades donde participé, se devolvió el examen en físico para establecer un criterio legal y conciso donde y en que parte de las calificaciones había contestado y el porcentaje obtenido en cada ítem, resguardo que ampara la nota legítima, contrario a la tabla de resumen que se emitió en la evaluación de la Municipalidad de Montes de Oro, el cual violenta mi derecho a saber y determinar en que punto de la prueba indican un error de calificación si existiere, lo que hace muy subjetivo como se llegó a determinar mi calificación final. Además, me parece poco serio siendo una valoración para una Licitación Pública para concursar para el puesto de la auditoría interna, que mediante correo electrónico se indique dicha valoración y las supuestas notas obtenidas.

7-- Estando como única participante en dicho concurso de elegibles, debo manifestar para lo que corresponda, que con anterioridad ya ejercí plenamente el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Y que, aunque se acoge de forma parcial mi petitoria no entiendo la razón de enviar dicha notificación al resto de participantes si ya estaban excluidos del proceso.

En definitiva considero que el proceso como tal presenta vicios de nulidad que han afectado y afectan mis legítimos derechos por cuanto en lo particular he cumplido en todos sus extremos con lo solicitado en el Concurso Licitatorio de la Municipalidad de Montes de Oro.

Análisis del Caso.

Sobre el nombramiento de la auditora interna

Sobre este punto, debemos señalar que el nombramiento de los auditores o subauditores internos de todos los entes y órganos de la Administración Pública, tiene su fundamento en el artículo 31 de la Ley de Control Interno (Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002), el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N° 7428 de 7 de setiembre de 1994), y los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006- CO-DAGJ), publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006" y su reforma mediante resolución N° R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010. En ese sentido, resulta oportuno transcribir lo dispuesto en el citado artículo 31, que a la letra dispone:

"Artículo 31.—Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se

14/07/2020

*realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. **El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.***

“Para efectos de lo solicitado conviene comentar que el proceso de nombramiento mediante concurso público que dispone el citado artículo 31, debe entenderse como aquel mediante el cual un ente u órgano convoca a potenciales aspirantes, sea que laboren o no en éste, a participar para la selección del puesto objeto de concurso, cuyo nombramiento definitivo estará sujeto a los resultados de su desempeño durante el periodo de prueba que corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable en esa institución. Dicho concurso debe contar con la regulación correspondiente y llevarse a cabo de manera que garantice durante el proceso transparencia, igualdad, publicidad, eficiencia y apego al principio de legalidad. / Al respecto, es pertinente apuntar que de conformidad con sanas prácticas de administración y control, de previo a la ejecución del concurso público se deben establecer los requisitos y funciones para el puesto, de conformidad con la normativa legal y técnica pertinente, así como, adecuados instrumentos para la planificación, ejecución y control del concurso, tales como reglamentos, procedimientos u otros cuerpos normativos que regulen de manera completa el proceso (recepción y estudio de ofertas, conformación de la terna, criterios de selección, notas mínimas, etc.) todo debidamente aprobado por el jerarca o autoridad competente (...).”.

Para la resolución del presente asunto, se debe tener en consideración la normativa que rige el acto, cuya validez se cuestiona, así como los hechos durante la tramitación del procedimiento seguido al efecto. Sobre el criterio de ese órgano Consultivo del Concejo, la norma en cuestión no admite la posibilidad de que un nombramiento de esta índole pudiera hacerse por otras vías así que tampoco describe ningún tipo de excepción para el mismo, por lo que resulta obligado, efectuarse la exclusión una vez sometida a la deliberación en el Concejo, ya que es potestad única y exclusiva del honorable Concejo.

Ahora bien, con fundamento en la relación de hechos, contenida en el aparte anterior, y en aplicación de la norma supra citada, podemos formular las siguientes consideraciones en cuanto a las condiciones de legalidad, en la nota de información que se me envía vía correo el día quince de junio 2020, la misma carece de forma, y los errores son muy evidentes no hay número de oficio, de dictamen o resolución, tampoco viene con la firma de los integrantes que conforman la Comisión.

En este caso en marras la concursante como bien lo dice el informe de la comisión cuenta con la idoneidad comprobada de mi persona para ocupar el cargo de auditor interno, toda vez que quien llegue a ocupar ese puesto debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en los lineamientos emitidos por la Contraloría General. En ese sentido resulta necesario señalar que el numeral 2.3 de los Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos dispone los requisitos

mínimos para desempeñarse en los puestos de auditor y subauditor internos, los entes u órganos sujetos a la presente normativa. Dispone al efecto dicho numeral: **"Requisitos mínimos de los cargos de auditor y subauditor internos:**

Para desempeñarse en los puestos de auditor y subauditor internos, los entes u órganos sujetos a la presente normativa deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

a) Formación académica: Licenciatura en Contaduría Pública o similar. Para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno es necesario que el participante presente a la Administración promovente del concurso, el título del grado de Licenciatura en Contaduría Pública o similar. **b) Incorporado al colegio profesional respectivo:** El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión. **c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.** El participante deberá demostrar mediante documento idóneo los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado".

La competencia es un elemento subjetivo esencial del acto administrativo, no puede considerarse válido un acto dictado por un órgano incompetente para ello. La competencia será regulada por ley siempre que contenga la atribución de potestades de imperio. Los requisitos indeclinables de la competencia son: 1) Debe ser expresa, por lo que debe emanar de forma explícita o razonablemente implícita de la Constitución Política, la ley o el reglamento. Es improrrogable o indelegable, se encuentra establecida en el interés público y surge de la norma estatal y no de la voluntad de los administrados, ni del órgano-institución u órgano-individuo. Como bien lo expresa la norma y lo explica en este caso la Competencia es única del Concejo.

Bien lo expresa la norma, Que de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, que no pueden arrogarse facultades no concedidas en la ley.

Por otra parte, las competencias del Concejo Municipal se encuentran en el artículo 13 del Código Municipal, numeral que lo configura como el jerarca superior de la Municipalidad -tanto en el ejercicio de las atribuciones que podríamos calificar de gobierno como otras que califican de administrativas-.

"Artículo 13.- (*)

Son atribuciones del Concejo:

m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

f) *Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. (*)*

i) *Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso y resolver lo que corresponda.*

() De acuerdo a la última reforma de Ley No. 8679 de 12 de noviembre del 2008, La Gaceta # 233 de 2 de diciembre del 2008.*

Artículo 51.-

Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a

cient millones de colones deberán tener además un auditor.

Artículo 52.

Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.

El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Sobre ésta misma materia las prerrogativas del auditor serán según el Código Municipal como siguen:

En consecuencia, muy respetuosamente les indico los dictámenes de comisiones son un trámite o requisito sustancial, para que el Concejo pueda ejercer su competencia (potestad,) como órgano superior supremo del Gobierno Municipal en la toma de acuerdos, al respecto el segundo párrafo del artículo 44, del Código Municipal, los acuerdos Municipales deben de tomarse previo dictamen de una comisión y de las subsiguientes deliberaciones; según lo indica la norma. El dictamen de comisión cumple una función esencial en la formación de acuerdos municipales; sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del Gobierno Local. No obstante, conviene señalar que los dictámenes de comisiones municipales no son vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Concejo, puesto que para el órgano colegiado no se obliga a votar el asunto como es recomendado, sino que es su potestad exclusiva de votar de conformidad con los mejores intereses que le asisten.

En consiguiente el dictamen no se aferra a la realidad y carece de fundamentos de legalidad podríamos comparar informe emitido por la Municipalidad de los Chiles donde se adjuntan todos los documentos que respaldan las calificaciones y actuaciones de la comisión. AL respecto no puede ni se deme conformar de esta manera ya que el procedimiento carece de forma y no se plasma lo que indica la norma en cuanto a la presentación de la documentación debe ser relevante comprobable y confirmable en este caso no cumple. La Ley general de Control Interno así lo especifica en su artículo 16 (Artículo 16. —**Sistemas de información.** Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndose esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.) en especial los informes de la UNGL; que en este caso le faltan documentos que confirmen su actuar como

14/07/2020

el examen que aplique. Si revisamos los documentos por ejemplo del expediente de la Municipalidad de los Chiles, en el caso de la de la Municipalidad de Montes de Oro, no fue entregada mi prueba y la que aplique que es muy similar a las anteriores.

Fundamentos de derecho.

Regulación constitucional de conformidad con el ordinal 173 de la Constitución Política: " Los acuerdos municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado A partir del precepto constitucional se pueden plantear una serie de aspectos relevantes; veamos. 1. Posibilidad de impugnar los actos administrativos emanados de los órganos unipersonales que se encuentran en un estamento jerárquico inferior al Concejo. Constitución Pública artículo Ley General de Control Interno art 31, Ley General de Administración Pública Art 11, Reglamento de Sesiones y funcionamiento de decisiones art 49,46,51. Código Municipal , art 44,13.

NORMATIVA APLICABLE PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO

1. Los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establecen a la Contraloría General de la República como institución Auxiliar de la Asamblea Legislativa, pero con absoluta independencia en el control y vigilancia de la Hacienda Pública y el artículo 12 de su Ley Orgánica N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, la designa como órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.
2. Los artículos 12 y 24 de su Ley Orgánica confieren a la Contraloría General de la República, facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.
3. Los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control interno N° 8292 del 31 de julio de 2020, refuerzan las facultades normativas de la Contraloría General para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la materia de control interno y la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos.
4. El artículo 29 de la Ley General de Control Interno establece que la Contraloría General de la República señalará los lineamientos a seguir respecto a las funciones y los requisitos correspondientes para cada uno de esos cargos, de manera que cada administración deberá definir y ajustar en sus manuales de cargos y clases, la descripción de las funciones y requisitos, de acuerdo a lo emitido por la Contraloría General de la República.
5. Los artículos 31 de la Ley General de Control Interno y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen que los nombramientos de los auditores y subauditores internos de toda la Administración Pública, se realizarán mediante concurso público y a plazo indefinido.
6. El artículo 31 de la Ley General de Control Interno establece la competencia al órgano contralor para aprobar o vetar el proceso de los concursos públicos para el nombramiento del auditor o subauditor internos a plazo indefinido, y para autorizar los nombramientos interinos que se realicen en dichos cargos.
7. El artículo 17, inciso d), ii) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, N° 104 del 1° de junio de 2009, establece

como parte de las atribuciones asignadas a la División Jurídica, el ejercicio de la competencia para aprobar o vetar el proceso de los concursos públicos para el nombramiento a plazo indefinido de los auditores y subauditores internos; así como autorizar los nombramientos interinos que se realicen en dichos cargos.

8. Mediante resolución N° R-CO-91-2006, de las 9:00 horas del 17 de noviembre de 2006, la Contraloría General de la República emitió los "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, N° 236 del 8 de diciembre de 2006.

9. Dicha resolución fue reformada mediante resolución N° R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

10. El numeral 2.3 de los Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos dispone los requisitos mínimos para desempeñarse en los puestos de auditor y subauditor internos, los entes u órganos sujetos a la presente normativa.

11. El numeral 2.5 de los citados lineamientos establece que: "*Ningún candidato podrá ocupar la plaza de auditor o subauditor interno sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para el ejercicio de dicho cargo, salvo casos excepcionales de inopia comprobada, debidamente autorizados por la Contraloría General de la República.*"

12. El numeral 5 de los supracitados lineamientos señalan que las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) *El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.*

b) *La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.*

c) *Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:*

i) *Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*

ii) *Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.*

iii) *Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.*

iv) *Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.*

v) *Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.*

vi) *Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.*

vii) *Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.*

viii) *Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.*

ix) Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso. La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor (...).

13. El numeral 5.2 de los citados lineamientos señalan que: "La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de aprobación de los procesos de nombramiento de auditor o subauditor interno a plazo indefinido que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos."

14. El artículo 20 de la Ley N° 8292 prescribe la existencia de una auditoría interna en todos los entes y órganos sujetos a esa Ley, salvo en aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad; en tal caso, la Contraloría General de la República ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.

15. El artículo 24 de la Ley de Control Interno señala que el auditor interno dependerá orgánicamente del máximo jerarca y a vez señala que corresponde a él su nombramiento. Establece textualmente dicho numeral:

Artículo 24.—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.

16. El artículo 25 de la Ley General de Control Interno señala que los auditores internos gozarán de absoluta independencia funcional y de criterio. Dice dicho numeral:

Artículo 25.—Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa".

17. El artículo 34 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece un régimen de prohibiciones para el auditor y subauditor internos, indicando expresamente en el inciso a) la prohibición de "Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia."

18. Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Control Interno, señalan el régimen de responsabilidad administrativa para el jerarca y titulares subordinados, así como al auditor y subauditores internos cuando infrinjan el régimen de control interno.

Disponen al respecto dichas normas:

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no

asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Artículo 40.—Causales de responsabilidad administrativa del auditor y el subauditor internos y los demás funcionarios de la auditoría interna. Incurrirán en responsabilidad administrativa el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna cuando, por dolo o culpa grave, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en esta Ley; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 41.—Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita.

b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda.

c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.

d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal".

19. Mediante resolución N° R-CO-9-2009, del 26 de enero de 2009, la Contraloría General emitió las "Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta n° 26 del 6 de febrero de 2009.

20. El numeral .2.5.3. de las citadas normas señalan el principio de separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, en los siguientes términos:

"2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables".

Petitoria.

DERECHO

El presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio se fundamenta en los artículos 156 del Código Municipal, reformado mediante Ley N° 8773 del 1° de setiembre de 2009, el artículo 158, incisos 2) y 3), 166, 170, 172, 174 de la Ley General de la Administración Pública. El artículo 183 y 184 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428, los artículos 31, 34 y 39 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.

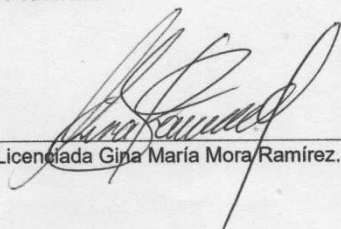
14/07/2020


- 1- De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, solicitamos se declare con lugar el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y se revoque el acuerdo emitido por el Concejo Municipal Sesión ordinaria número 009 – 2020 inciso 4 artículo 3 celebrada el 30 de junio de 2020.
- 2- Como única ofertante a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, y habiendo cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos por la norma para ejercer el puesto de Auditor Interno en la Institución, por mi idoneidad comprobada, solicito se me nombre de manera indefinida conforme a derecho y lo que corresponde como Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, de acuerdo a la Licitación que para ese efecto determinó esa Municipalidad.
- 3- Que con fundamento en lo que dispone la normativa se revoque la nota informe de la Comisión Especial enviada a mi correo electrónico el día quince de junio de 2020, en mi calidad de única concursante del proceso licitatorio para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 4- Que, con base a las disposiciones vigentes, siendo la única concursante del proceso de licitación para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, contando para ello con la idoneidad y experiencia que me ampara por haber ejercido en ese puesto con anterioridad y por tanto solicito se me realice de manera definitiva el nombramiento como Auditora Interna de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 5- Que se solicite a la UNGL, la prueba que se me aplicó y sea enviada a mi persona por correo certificado.
- 6- Se cumpla en su totalidad con el procedimiento administrativo.

Medio de Notificación ;

Correo electrónico g.negociosintel.cr@ hotmail .com

Se suscribe:


Licenciada Gina María Mora/Ramírez.

Act. 
Lic. Roberto Aguilar Rodríguez
ABOGADO
Carne No 17955
Universidad Federada de Costa Rica

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.-

Se somete a votación para que el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo tomado por el Concejo en forma definitiva, en el

14/07/2020

Inciso 4, Artículo III de la Sesión Ordinaria N.009-2020 sobre el Informe de Comisión Especial para el Proceso del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro., celebrada el 30 de junio del 2020 , para que sea enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Robert Ramírez Arguedas

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°18:

De una colaboradora, se conoce nota en la cual remite copia del expediente relativo a una deuda que tenía la Señora Gina Mora Ramírez con este Municipio.

Lo anterior, con la solicitud de que se ordene una revisión minuciosa, a efectos de poder determinar, sin la Señora Mora, cancelo o no esta deuda pendiente de no ser así, se disponga el cobro judicial, conforme en derecho corresponde.

Deliberación:

El Presidente Municipal Luis Montoya Ayala le pregunta a la Secretaria Municipal ¿que quién le entrego esa documentación?

La Secretaria Municipal –Juanita Villalobos Arguedas responde que se la entregó el Alcalde Municipal el día 07 de julio de 2020 al ser 14:25p.m.

El Alcalde Municipal responde que ese documento, se lo entregaron a la compañera Arelys, se le puede decir a Gustavo que revise las cámaras , a pesar que es tedioso e inclusive se dice que fue mi persona que la hizo, lo cual da cólera, no sabía que era una denuncia anónima .

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que personalmente no va con estas notas anónimas, eso es de pendejos que no dan la cara y se esconden en redes sociales para hacerle daño a una persona y si quieren investigar algo de frente que lo hagan con valentía y no vengan a ensuciar la cancha de un Concejo Municipal que está trabajando, responsablemente y le digo a Don Luis, que aquí llega una bomba en un sobre y nadie se nada cuenta y por lo que solicita que la documentación que llegue se filtre y aún más la que llega al Concejo, yo les pido que nos pongamos serios y aquí no se reciban esas denuncias y que no se lean.

El Alcalde Municipal responde que no sabía que era una denuncia, el cual no se debería de permitir y si necesitan

14/07/2020

información los regidores la pueden solicitar a la Administración y con mucho gusto se la daremos.

El Regidor Ernesto Enríquez Ávila expresa que si bien es cierto es una denuncia anónima, pero si le gustaría saber si es cierto, ya que como miembro de la Comisión se le consultó, si era cierto a la concursante y no es de recibo si le mintieron, por ser un puesto tan importante.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que esto es falta de seriedad, las cosas se dicen de frente y la verdad estas cosas lo indisponen.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala expresa que recomienda que no se envíe a una comisión y no se apruebe y si alguien quiere interponer alguna denuncia que se comunique con un regidor.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 5.-

Se somete a votación para que se dispense de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO 6.-

El Concejo Municipal acuerda no recibir la denuncia por la naturaleza y por el anonimato.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°19:

El siguiente Artículo se omite por cierre de sesión:

ARTICULO VII

- Asuntos de Trámite Urgente

ENTERADOS

ARTICULO VIII- CIERRE DE SESIÓN

INCISON°20:

SIENDO LAS VEINTE HORAS EXACTAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas Luis Francisco Montoya Ayala
Secretaria Municipal Presidente Municipal